Alcaldía de Bucaramanga	105 COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA 12 JUL 2024	Código: F-GJ-1140-238,37-019 Versión: 1.0 Fecha Aprobación: Julio-06-2017 Página 1 de 9

Bucaramanga, 12 de julio de 2024

Señores
FEDERACION DE GANADEROS DE SANTANDER Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA
Nit: 890200366-8
R/L JORGE SUAREZ MOTTA
C.C. No. 19.099.548
CARRERA 1056 # 400302 K 6 VIA GIRON
Correo: fedegasanfgan@gmail.com
Telf: 3125832630
Girón- Santander

REF:Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía PROCESO No. SDS-SDS-MC-008-2024 cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER"**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Bucaramanga (Santander) – Secretaria de Desarrollo Social, ha **ACEPTADO** la propuesta por usted presentada.

Para su ejecución deberá cumplir las condiciones señaladas en el Estudio del Sector y la Invitación Pública **SDS-SDS-MC-008-2024**, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

OBJETO

El Municipio de Bucaramanga (Santander), requiere contratar lo siguiente: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LOS DOS CICLOS DE VACUNACIÓN CONTRA LA FIEBRE AFTOSA Y BRUCELOSIS BOVINA PARA EL AÑO 2024 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER".**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el objeto del presente proceso, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente y con ocasión de la ejecución del contrato.

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS

1. **PRIMER CICLO DE VACUNACIÓN:**

Realizar el primer ciclo de vacunación en el sector rural del municipio de Bucaramanga, bajos los lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano Agropecuario.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO I	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo I	2291

2. SEGUNDO CICLO DE VACUNACIÓN:

Realizar el segundo ciclo de vacunación en el sector rural del municipio de Bucaramanga, bajos los lineamientos emitidos por el Instituto Colombiano Agropecuario.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VACUNACIÓN BOVINOS CONTRA LA FIEBRE AFTOSA CICLO II	Servicio de vacunación contra la fiebre aftosa para bovinos a todo costo durante el ciclo II	2291

OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Para llevar a cabo cada uno de los ciclos de vacunación, se hace necesario que el contratista cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

Por consiguiente, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vacunación contra la fiebre aftosa en el Municipio de Bucaramanga en los dos ciclos de vacunación establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para el año 2024, cumpliendo las siguientes obligaciones específicas:

1. Visitar los predios rurales del municipio de Bucaramanga con población Bovina en las fechas establecidas por el ICA para el primer y segundo ciclo de vacunación del año 2024. Si el predio se encuentra solo, se reprogramará hasta una visita más.

2. Suministrar el Biológico contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina que avale el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, adquiriéndolo a través de la organización ejecutora – OEGA- autorizada para Bucaramanga, garantizando su cadena de frio.

3. No cobrar el biológico contra Fiebre Aftosa ni su aplicación en predios bovinos con cincuenta (50) o menos animales. El biológico contra Brucelosis Bovina será suministrado de manera gratuita por la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga y su aplicación no genera costo en predios bovinos con cincuenta (50) o menos animales.

4. Contar con un profesional en medicina veterinaria y/o medicina veterinaria zootecnia con matrícula profesional vigente, quien será responsable, entre otras obligaciones, de las vacunas entregadas por la Organización Ejecutora Ganadera Autorizada del proyecto local de Bucaramanga.

5. Entregar un informe en Excel que contenga: Nombre del propietario – nombre del predio - vereda - animales vacunados por grupo etario y animales no vacunados, área del predio, área para la ganadería bovina, además diligenciar el formato de Registro de entregas

Programa Apoyo al Campo con código F-PDC-6100-238,37-145 (Diligenciadas por tipo de biológico y por día en que se realizó la vacunación) además, del registro fotográfico.

6. El contratista máximo 15 días hábiles antes de iniciar a cada ciclo de vacunación, notificará al ICA sobre el contrato existente entre la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga y él, a fin de informar, que prestará para el Municipio de Bucaramanga la asistencia técnica y la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

7. Aplicar hasta dos mil quinientas (2.500) unidades de vacuna contra la Fiebre Aftosa y hasta ciento cincuenta (150) unidades de vacuna contra la Brucelosis Bovina en los predios que tengan igual o menor a cincuenta (50) animales.

8. Garantizar la asistencia técnica y vacunación a los predios que superen los cincuenta (50) o más animales siempre y cuando FEDEGAN y el ganadero suministren al contratista el biológico contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina.

9. Diligenciar el Registro Único de Vacunación – RUV y/o el acta de predio no vacunado exigidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA de manera coordinada con la organización ejecutora –OEGA- autorizada para Bucaramanga.

10. El Registro Único de Vacunación (RUV) contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina, será diligenciado por el vacunador de forma digital o en la papelería física asignada por FEDEGAN-FNG, cuando no se cuenten con las condiciones y herramientas para realizar la de manera digital.

11. El personal de campo debe contar con transporte adecuado para movilizarse en las diferentes veredas en la ejecución de las actividades propias del contrato.

12. Diligenciar el Registro de Visita Veterinaria.

13. Reportar el cumplimiento de la Vacunación al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

14. Capacitar y dotar al personal profesional encargado de la vacunación con elementos de Bioseguridad y equipos/herramientas para realizar la vacunación.

15. Asesorar técnicamente al propietario de los animales vacunados en el momento de la visita.

16. Realizar asistencia médica a reacciones post vacuna informadas de manera oportuna por el propietario del animal.

17. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, salud ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).

18. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA (Resolución No. 00004493 del 22 de mayo de 2024), "Por la cual se establece el periodo y las condiciones del primer ciclo de vacunación contra la fiebre aftosa, brucelosis bovina para el año 2024 en el territorio nacional" por el cual se establece el periodo y las condiciones del primero y segundo ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina para el año 2024 en el territorio nacional.

19. El contratista debe informar y garantizar la destinación final de los residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato en cumplimiento de la normatividad vigente. En cumplimiento de esta obligación, debe allegar copia del contrato suscrito con una empresa autorizada para el manejo de Residuos Peligrosos.

20. Cumplir con la normatividad vigente por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en lo referente a la vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El proponente deberá cotizar la totalidad de los elementos y servicios requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, acreditando el cumplimiento de todas las condiciones y especificaciones técnicas descritas.

Por consiguiente, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de vacunación contra la fiebre aftosa y brucelosis bovina en el Municipio de Bucaramanga en los dos ciclos de vacunación establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para el año 2024, cumpliendo las siguientes obligaciones específicas:

1. Visitar todos los predios rurales del municipio de Bucaramanga con población Bovina.

2. Suministrar el Biológico contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina que avale la Autoridad Sanitaria Animal Nacional – ICA.

3. Contratar, capacitar y dotar al personal encargado de la vacunación con equipos y herramientas necesarias para realizar la vacunación.

4. Aplicar la vacuna a través de vacunadores calificados para tal labor quienes serán guiados por un Programador con experiencia certificada en el campo de acción del área rural de Bucaramanga.

5. Vacunar contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina los bovinos ubicados en la jurisdicción del municipio de Bucaramanga según las condiciones que establezca la respectiva RESOLUCIÓN ICA que dará origen al Ciclo I y II del año 2024 de vacunación y bajo la aceptación de los propietarios de los bovinos.

6. Diligenciar el REGISTRO ÚNICO DE VACUNACIÓN – RUV para todos los predios que sean vacunados o el ACTA DE PREDIO NO VACUNADO - APNV exigidos por el ICA, para lo cual se utilizará un DISPOSITIVO MOVIL DE CAPTURA – DMC de información o en su reemplazo un formato físico.

7. Reportar los resultados de la vacunación al ICA y a FEDEGAN-FNG, tanto de predios vacunados con RUV como predios no vacunados con APNV.

8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral y/o contractual adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, salud ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).

9. Dar cumplimiento a la Resolución ICA regulatoria del cada uno de los Ciclos año 2024 de vacunación contra Fiebre Aftosa que sea expedida por dicha entidad en las próximas semanas.

10. Garantizar la correcta destinación final de los residuos peligrosos generados en el proceso de vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina en el municipio de Bucaramanga.

11. Presentar al municipio informe de ejecución de la vacunación del Ciclo I 2024 y para el ciclo II 2024 de Vacunación.

Las anteriores actividades serán llevadas a cabo por un equipo de personas idóneas, capacitadas que contará con todos los elementos necesarios para prestar el servicio, que estará compuesto por:

1. Un (1) PROGRAMADOR líder del grupo que será una persona con experiencia laboral/contractual en la Campaña de Vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina. Esta persona debe tener conocimientos de herramientas ofimáticas (Word, Excel y Power Point) y de ubicación geográfica del municipio. Deberá cumplirá las siguientes funciones y responsabilidades:
• Establecer las rutas de vacunación de los Vacunadores y realizar la Programación de Vacunación de Predio Pecuario – PVPP, lo cual deberá reportar a FEDEGASAN, FEDEGANFNG y el ICA, quienes podrán solicitar cambios a dicha programación. Así como apoyar los procesos de Vacunación.
• Informar a los ganaderos las fechas de vacunación de sus predios, mediante visitas a predios, llamadas telefónicas y la colocación de afiches informativos en las diferentes veredas.
• Recibir las Vacunas de FEDEGASAN, suministrarlas a los Vacunadores y comprobar que se preserve correctamente la cadena de Frio, para lo cual FEDEGASAN suministrará todo el hielo o gel congelado que necesiten los vacunadores.
• Verificar el cumplimiento de la programación por parte de los Vacunadores.
• Supervisar el cumplimiento de los procedimientos de vacunación establecidos por parte de los vacunadores, asegurándose que los animales sean correctamente inmunizados y se haga
un correcto manejo de la información.
• Verificar que todos los predios vacunados tengan su Registro Único de Vacunación – RUV y que los predios visitados que no sean vacunados tengan la respectiva Acta de Predio No Vacunado – APNV en la cual se deberá indicar la causal de no vacunación.
• Hacer reportes periódicos de avance del proceso de vacunación a FEDEGASAN y al Profesional de FEDEGAN-FNG que lidera el Proyecto Local Vacunación Bucaramanga.
• Informar de toda irregularidad que se llegue a presentar a FEDEGASAN y al Profesional de FEDEGAN-FNG que lidera el Proyecto Local Vacunación Bucaramanga.
• Estar presto a informar sobre los casos que requieran atención Médica Veterinario por reacciones alérgicas en Bovinos como resultado de la vacunación y hacer seguimiento a los casos que sean atendidos.
• Presentar informe final de ejecución a FEDEGASAN y a FEDEGAN-FNG.

2. (4) VACUNADORES que llevarán a cabo la vacunación contra Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina.
Los vacunadores deben ser personas que sepan leer y escribir correctamente, poseer conocimientos técnicos de aplicación de biológicos en bovinos y en lo posible tener un buen conocimiento de la ubicación geográfica de la zona. Cumplirán las siguientes funciones:
• Cumplir las rutas de vacunación recibidas por parte del Programador.
• Realizar la vacunación de los predios que le han sido asignados haciendo cumplimiento de los procedimientos de vacunación establecidos por el ICA, FEDEGAN-FNG y FEDEGASAN aplicando únicamente los biológicos establecidos en la resolución ICA y en las cantidades/dosis establecidas por los laboratorios.
• Diligenciar correctamente los RUV y APNV haciendo uso del Dispositivo Móvil de Captura de Información - DMC o si fuera el caso usar los formatos en papelería, para lo cual deber escribir una letra y números que sean legibles y con lapicero de tinta negra.
• Velar por la conservación de la Cadena de Frio del Biológico que le ha sido suministrado, para lo cual debe solicitar frecuentemente al Programador el hielo o gel congelado que necesite e informar oportunamente de cualquier novedad que pueda afectarla.
• Hacer uso de los elementos de dotación y protección personal.

• Dar un buen trato a los animales.
• Conocer y dominar los conceptos del Manual de Buenas Prácticas de Vacunación.
• Reportar diariamente al Programador los avances del proceso de vacunación y las novedades que surjan como por ejemplo casos de reacciones anafilácticas.
• Hacer la primera atención de casos de reacciones anafilácticas que sean reportadas mediante la aplicación del antihistamínico guiado por un profesional que le será suministrado por FEDEGAN-FNG o FEDEGASAN y reportar el caso al Programador.
• Vacunar únicamente Bovinos y Bufalinos, NO deben vacunar otras especies.
• Devolver los frascos de biológicos vacíos o los sobrantes al Programador y/o FEDEGASAN. El Programador y los Vacunadores deberán dar un trato respetuoso al Ganadero al tiempo que
deben exigirle el cumplimiento de sus deberes según lo establecido en la Ley 395 de 1997 y los decretos y resoluciones que emanan de la misma ley.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Ley 2069 de 2020, el Municipio de Bucaramanga (Santander) como entidad estatal, aceptará la oferta de menor precio, siempre que esta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía y en consecuencia la oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual tendrá las mismas características y referenciación de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($54.984.000) MCTE**; e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La Propuesta Económica para dicha labor se establece por un COSTO DE VEINTI SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (27´492.000) por ciclo. Para un TOTAL DE CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (54´984.000) correspondiente a los dos ciclos de vacunación a todo costo, durante el 2024.

Para el Ciclo I y II de 2024 se proyecta de acuerdo al último ciclo del 2023, que en el municipio de Bucaramanga se vacunará una población cercana a los 2500 bovinos por ciclo en el año 2024, para un total de 5000 dosis, los cuales deberán ser vacunados contra Fiebre Aftosa; es decir FEDEGASAN se compromete a realizar el total de 5000 dosis aplicadas a todo costo en la ejecución del presente contrato.

FEDEGASAN se compromete a cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el proceso contractual, así mismo se entienden incluidos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional. Departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1. El contratista debe tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.
NOTA 2. El Municipio de Bucaramanga sólo pagará los bienes efectivamente entregados, previamente solicitados por el supervisor, y con base en los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna por otros conceptos.
NOTA 3. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 4. El Municipio de Bucaramanga, efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.
NOTA 5. La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:
Las tasas Municipales correspondientes son:
1. Estampillas Pro-Cultura, por el 2% del valor del contrato, la cual debe ser cancelada en el momento de legalización del contrato.
2. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
Las tasas Departamentales correspondientes son:
1. Estampillas Pro-hospital Universitarios, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
2. Estampilla Pro-UIS, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Sobre el valor de las estampillas de orden departamental se descuenta adicionalmente el 10%.
En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, las variables matemáticas (promedios) para llegar al valor unitario de cada tipo de servicio.

NOTA 6. El Municipio de Bucaramanga no reconocerá sumas de dinero por cantidades de servicios y/o bienes estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones que no sean ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios y/o bienes suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.

FORMA DE PAGO.

El Municipio de BUCARAMANGA determina como forma de pago de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: El valor del contrato se pagará mediante actas parciales mensuales, previo informe detallado de la prestación del servicio prestado con sus respectivos soportes, presentación de factura y recibo a satisfacción y autorizando el pago por parte del supervisor.

El pago estará condicionado a los trámites que deban surtirse para poder efectuar el pago. Para ello se deberá allegar todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y contar con el visto bueno del supervisor que se designe para el contrato. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley, suscripción actas parciales de avances finales y liquidación correspondiente.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018.

En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila)

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los

gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

COSTOS INDIRECTOS.

Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes:

a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO

Departamentales:
- Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago
- Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago
- El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales, en cada acta de pago.

Municipales:
- Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago.
- Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato

Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestas tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **(CINCO 05) MESES**, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato, será el Municipio de Bucaramanga (Santander), acorde a plan de trabajo que se suscriba, o en el lugar donde se requiera de conformidad con las necesidades de la Secretaria de Desarrollo Social, para lo cual ejecutarán sus actividades en el lugar y fechas que acuerden con el supervisor del contrato.

GARANTÍAS:

Según lo establecido en el artículo 7º inciso 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, compiladas en el Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, correspondiendo al MUNICIPIO determinar la necesidad de exigirla. En este evento, teniendo en cuenta que no existe riesgo derivado del proceso de contratación, ni del sector económico al cual pertenecen los posibles oferentes, y dada la naturaleza del contrato; el valor mínimo del contrato; la ausencia de vínculo laboral entre el municipio y las personas que desarrollan el objeto contractual; y la forma de pago que se realizará en la modalidad de precios unitarios previa certificación de entrega y recibo

de los servicios por parte del MUNICIPIO, no se hace exigible ninguna garantía de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria

SUPERVISOR:

La supervisión al presente contrato será ejercida por: **HILDA MARCELA RAMIREZ AMAYA,** Profesional Universitario, quien se encargará de establecer junto al contratista del presente proceso, un cronograma de entrega de los elementos a contratar en el lugar determinado en los estudios previos.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA

ENTIDAD:	**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**
DIRECCIÓN:	Carrera 11 No. 34-52
OFICINA:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
CORREO ELECTRÓNICA:	contactenos@bucaramanga.gov.co
TELÉFONO:	6337000

CONTRATISTA:	FEDERACION DE GANADEROS DE SANTANDER Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA
DIRECCIÓN:	CARRERA 1056 # 400302 K 6 VIA GIRON
CORREO ELECTRÓNICO:	Correo: fedegasanfgan@gmail.com
TELÉFONO:	Telf. 3125832630

NOTA: Para todo efecto a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como ustedes hemos suscrito en contrato de mínima cuantía y por tanto ustedes deben acercase el mismo día o más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal señaladas en el numeral anterior, para que reciban las instrucciones pertinentes.

Firma:

12 JUL 2024

Nombre: **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
Ordenador del Gasto
Secretario de Desarrollo Social